ANEXO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO No. DE 2026

Para efectos de la relación contractual surgida entre la SUPERSERVICIOS y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas: **1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente **1.** Realizar y presentar la reunión de inicio del contrato (Kick Off) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, ante el Supervisor del Contrato y los funcionarios que la Entidad designe, con el fin de socializar el alcance, cronograma, metodología, esquema de soporte y mantenimiento, niveles de servicio y responsables del contrato. Como resultado de esta reunión, deberá entregar un acta formal con los compromisos, responsables y cronograma de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor designado por la SUPERSERVICIOS. Asimismo, debe presentar al supervisor del contrato, el documento de matriz de escalamiento donde mínimo debe contener: i. Organigrama de soporte (tanto en Colombia como internacional), ii. Descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial, iii. Tiempos asociados a los procesos de escalamiento técnico y gerencial. iv. Puntos de contacto, nombre, teléfono, correo electrónico y cargo de cada persona descrita en la matriz. **2.** Entregar a la SUPERSERVICIOS, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el documento expedido directamente por el fabricante que certifique de manera clara y expresa la renovación del soporte y garantía de doce (12) meses del dispositivo con el que actualmente cuenta la Superintendencia. **3**. Realizar la activación del soporte del dispositivo balanceador de carga con el que actualmente cuenta la entidad, descritos en el ***Anexo Técnico - Ficha Técnica*** de este documento, de doce (12) meses. **4.** Brindar el acompañamiento, asistencia y escalamiento de las actividades de soporte y garantía solicitadas por la Entidad y dadas por el fabricante, por doce (12) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. **5.** Llevar a cabo las actualizaciones de nuevas versiones de software liberados, parches de la solución liberados durante el tiempo de vigencia de la garantía, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, al menos una (1) vez durante el año de vigencia del soporte y garantía **6.** Realizar un (1) mantenimiento preventivo; sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, al menos una (1) vez durante el año de vigencia del soporte y garantía, este último será definido por la entidad de común acuerdo con el contratista, lo anterior siguiendo los procedimientos de calidad de la entidad. **7.** Cumplir con la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al contratista, durante la ejecución del contrato. **8.** Elaborar y presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo. **9.** El Contratista deberá disponer y suministrar, cuando así lo exija la falla presentada y se determine técnicamente en el diagnóstico del incidente, uno o más equipos de soporte en calidad de préstamo durante el tiempo que tome la reparación y/o el reemplazo total del balanceador de carga de aplicaciones. Dichos equipos deberán garantizar la continuidad y correcta prestación del servicio, evitando interrupciones en la operación del balanceador de carga. Todos los costos asociados al suministro, transporte, instalación, configuración, operación y retiro de los equipos de soporte serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que la Entidad incurra en costos adicionales. **Parágrafo:** En el marco de la atención de incidentes o requerimientos, corresponderá al Contratista determinar, con base en criterios técnicos y en el diagnóstico realizado, la necesidad de disponer e instalar equipos de soporte. **10**. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato, para lograr la debida ejecución del contrato, y elaborar las actas y demás soportes de las reuniones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **11**. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas a que hubiere lugar, ***Anexo Técnico - Ficha Técnica***, y del contrato derivado del presente proceso de contratación. **12**. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender las obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la entidad. **13.** Informar oportunamente al supervisor del contrato de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero o normal ejecución del contrato.

14. Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá allegar certificación suscrita por su representante legal, en la cual conste que: a) Mantiene durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del criterio diferencial (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. b) Las actividades objeto del contrato han sido ejecutadas directamente por el contratista beneficiario del criterio diferencial, sin que se hayan realizado subcontrataciones que desvirtúen o afecten dicha condición. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato y por parte del comité técnico de supervisión, en cumplimiento del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Verificar que antes de iniciar la ejecución de su contrato, se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y dicha afiliación cubre los riesgos laborales asociados a éste contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias. **c.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **d**. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes de ejecución de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **e.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. f.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (cuando aplique) (se recomienda verificar la vigencia normativa). **g.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **h.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la Superservicios. **i.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS. **j.** Mantener actualizada, según corresponda, la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, y adjuntar la documentación que le sea requerida por el sistema en el desarrollo de dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014. **k.** Realizar los desplazamientos a otros lugares del país que por el desarrollo de su actividad contractual deba efectuar. (cuando aplique). **l.** Efectuar la legalización de los gastos de desplazamiento que le fueren autorizados conforme el procedimiento y términos señalados en el instructivo de trámite de solicitud de viáticos y gastos de desplazamiento de la Superservicios, el cual debe ser consultado a través del SIGME. (cuando aplique). **m.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **n.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (en caso q aplique). **ñ.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del

contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. **o.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **p.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **q.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **r.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **s**. "Él (la) contratista, en virtud de la presente relación contractual, se compromete a cumplir con lo establecido en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual o discapacidad". Asimismo, él (la) contratista se obliga a no ejercer violencia contra las mujeres y/o basada en género y/o discriminación en razón al sexo, la etnia, la discapacidad o de cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito contractual." **t.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **u.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. **v**. No ofreceré, aceptare o solicitaré una dadiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **w**. Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares **x.** Una vez terminado el plazo contractual, el CONTRATISTA deberá: 1) Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. 2) Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente**. 3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Verificar antes de iniciar la ejecución de su contrato, que el CONTRATISTA se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y que dicha afiliación cubra los riesgos laborales asociados a este contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias **d.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA M/CTE ($108.387.540).** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que

incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **5. FORMA DE PAGO.** Un (1) único pago correspondiente al 100% del valor total adjudicado del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato designado por la Entidad, correspondiente a la entrega y recibido el documento de certificación expedido directamente por parte del fabricante, en el cual se evidencie la renovación del soporte y garantía del dispositivo F5 Balanceador, a nombre de la SUPERSERVICIOS, así como el documento de certificación expedido directamente por el representante legal del contratista, en el cual se evidencie el compromiso de acompañamiento, asistencia y escalamiento de las actividades de soporte del dispositivo F5 Balanceador, a nombre de la entidad, descritos en el **Anexo Técnico 1- Ficha Técnica** de este proceso, de doce (12) meses el soporte y garantía. **Parágrafo 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor designado por la SUPERSERVICIOS expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
. **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Parágrafo** 1 soporte y garantía sobre el Balanceador F5, será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **7. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato del presente contrato por intermedio del JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, o quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad,

a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN**

UNILATERAL Y CADUCIDAD. Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y el articulo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082** del **2015**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En consecuencia, el contratista deberá constituir una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía; **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la garantía. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados desde la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la

SUPERSERVICIOS. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en **la carta de presentación de la propuesta** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los

términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **29. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **30. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato SI será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **31. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución del contrato se efectuará en el KM 1,5 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA, VEREDA VERGANZO, SECTOR TIBITOC, TOCANCIPA, LOTE 9, ZONA FRANCA TOCANCIPA, CUNDINAMARCA. **32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **SUPERSERVICIOS. PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.